FIRMADO POR:



Resolución de Oficina de Administración Nº 00016-2020-SENACE-GG/OA

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00090-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 15 de mayo de 2020, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0351-2020-SENACE-GG/OPP de fecha 19 de mayo de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00095-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 19 de mayo de 2020, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Oficina de Administración N° 2-2020-SENACE-GG-OA de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, para el Año Fiscal 2020, el mismo que ha sido modificado por la Resolución de Oficina de Administración N° 5-2020-SENACE-GG-OA de fecha 23 de enero de 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 2-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, con Informe N° 00090-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 15 de mayo de 2020, la Unidad de Logística solicita la contratación del "Servicio de internet y telefonía fija para el Senace", para lo cual adjunta los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informes N° 00091-2020-SENACE-GG-OA/LOG y N° 00095-2020-SENACE-GG-OA/LOG de fechas 18 y 19 de mayo de 2020, respectivamente, la Unidad de Logística informa sobre la determinación del valor estimado del "Servicio de internet y telefonía fija para el Senace", ascendente a S/ 398,000.00 (trescientos noventa y ocho mil con 00/100 soles), y solicita la aprobación de la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Senace, correspondiente al año fiscal 2020, la cual cuenta con la certificación de crédito presupuestario, según Nota N° 000000194 y la Previsión Presupuestal N° 9-2020;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020;

Con el visado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y del Asesor Legal de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva n.º 2-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobado por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE y con las facultades delegadas dispuestas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-SENACE/PE de fecha 29 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace para el Año Fiscal 2020, incluyendo el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: www.senace.gob.pe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Registrese y Comuniquese.

Carlos Abraham Saldaña Zevallos Jefe de la Oficina de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.